

**ORDENANZA No. _____**
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No. 006 DE 2009, QUE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MAGDALENA Y SE ADOPTA EL PLAN AGROALIMENTARIO Y NUTRICIONAL "PAN" 2009-2017"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los Arts. 43, 44, 45, 46, 48, 49, 64, 65 y 300 numeral 9 de la Constitución Política Nacional

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo sexto de la Ordenanza 006 del 25 de Septiembre de 2009, el cual quedará así:

LÍNEAS DE ACCIÓN: Serán prioritarias las siguientes líneas de trabajo:

1. Fomento a la producción agropecuaria y competitividad
2. Generación de ingresos de autoconsumo
3. Garantía de acceso a los alimentos para la población en riesgo alimentario y nutricional
4. Promoción de entornos y estilos de vida saludables
5. Desarrollo institucional para la SAN
6. Autonomía alimentaria para grupos étnicos
7. Garantizar el acceso al Plan Agroalimentario y Nutricional "PAN" 2009-2017, a los niños, las niñas y adolescentes colombianos, en el marco de los parámetros establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental

ARTICULO SEGUNDO: intégrense las siguientes autoridades y/ o delegados al Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Magdalena – CDSAN- descrito en el artículo Séptimo de la Ordenanza 006 del 25 de Septiembre de 2009, de la siguiente manera:

- Un representante de las comunidades indígenas (Arhuacos, Wiwa y Koguis), seleccionado autónomamente mediante los mecanismos internos previstos por las autoridades indígenas de la jurisdicción de la Sierra Nevada de Santa Marta.
- Un representante de las comunidades afrocolombianas reconocidas por el Ministerio del Interior, seleccionado de manera autónoma y mediante los mecanismos internos previstos para ello entre las organizaciones de base o consejos comunitarios de la jurisdicción del Magdalena.
- Un representante de la comunidad indígena Ette Enaka con presencia en el Magdalena, seleccionado autónomamente mediante los mecanismos internos previstos por sus autoridades.
- El coordinador de Infancia y Adolescencia del Departamento del Magdalena o quien haga sus veces

ORDENANZA No. _____
()

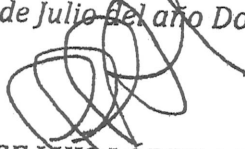
"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No. 006 DE 2009, QUE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MAGDALENA Y SE ADOPTA EL PLAN AGROALIMENTARIO Y NUTRICIONAL "PAN" 2009-2017"

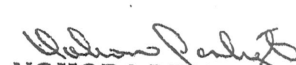
PARÁGRAFO. La celebración de convenios interadministrativos o institucionales por parte del Departamento del Magdalena con entidades de naturaleza pública o privada y la celebración de contratos en las distintas modalidades previstas por la Ley para la ejecución, desarrollo o implementación de los programas o proyectos del Plan Agroalimentario y Nutricional "PAN" 2009-2017, inclusive los del Programa de Alimentación Escolar "PAE", deberán ser autorizados de manera previa por parte de la Asamblea del Magdalena.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013).


JORGE LUIS LÓPEZ AGUILAR
Presidente


NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- en Santa Marta, a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013).- **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.


NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General